

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, diez de marzo de dos mil veintidós

Rdo. N° 2021-00145

Int. 435

En atención a la solicitud que precede, y como quiera que por un error involuntario del Juzgado, en el auto que precede de fecha 2 de marzo del corriente año, por medio del cual se aprobó la liquidación del crédito presentado por la parte actora, al tiempo que se accedió a la subrogación del crédito acá cobrado por BANCOLOMBIA S.A., en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, se consignaron erradamente las partes, tanto en la parte considerativa, como resolutive del mencionado auto, se dispone de conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, aclarar el proveído en mención, en el sentido de indicar que las partes correctas de la relación jurídica procesal son BANCOLOMBIA S.A. como demandante y ROSA ONEIDA SANCHEZ GUTIERREZ como demandada; consecuente con lo anterior, se corrige el numeral primero del auto en mención, en el sentido de que se aprueba la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., en contra de ROSA ENEIDA SANCHEZ GUTIÉRREZ, al tiempo que se ordena tener al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS como subrogataria legal parcial de los derechos del acreedor BANCOLOMBIA S.A. en la suma de \$11.722.830,00 .

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 37
DEL 11 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67bfe951da5aa7314fb157a6e947b4f7703140554371a49aa3c7b6ce7d61c066**

Documento generado en 10/03/2022 04:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>